

del beneficio fiscal-correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3706 *ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar desde el 18 de agosto de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», por Orden ministerial de 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de:

Hilo de cobre esmaltado (P. E. 85.23.91).
Resina epoxideca (P. E. 39.01.91).
Rectificadores de silicio (P. E. 85.21.71).
Condensadores (P. E. 85.18.02 y 85.18.01).
Rectificadores controlados (P. E. 35.21.71).
Remaches y tubulares (P. E. 83.09.91).

Y la exportación de:

Conmutadores electrónicos (P. E. 85.08.14).

Y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3707 *ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y ampliaciones anteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar desde el 29 de septiembre de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamientos activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de partes terminadas y exportaciones de reguladores electrónicos de tensión.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3708 *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Masa-Decor, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Masa-Decor, S. A.», en solicitud

de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), prorrogada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de noviembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Masa-Decor, S. A.», por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), prorrogada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para la importación de bobinas de papel, exentas de pasta mecánica de más de 32 gramos por metro cuadrado (P. E. 48.01.93.4), y la exportación de papeles decorativos para laminados plásticos (P. E. 48.07.99.2).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3709 *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se autoriza a la firma «General de Confitería, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, resina sintética y monoestearato de glicerina, y la exportación de goma base.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «General de Confitería, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, resina sintética y monoestearato de glicerina, y la exportación de goma base.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «General de Confitería, S. A.», con domicilio en Consejo de Ciento, número 83, Barcelona-15, y N. I. F. A-08-408852.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Caucho sintético polibutadieno-estireno, P. E. 40.02.12.
2. Resina sintética de éster glicérido de la colofonia, P. E. 39.05.01.
3. Monoestearato de glicerina, P. E. 34.04.01.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I) Goma base, calidad 1, P. E. 38.19.99, con la siguiente composición:

- Caucho sintético polibutadieno-estireno, 13 por 100.
- Resina sintética de éster glicérido de la colofonia, 38,5 por 100.
- Monoestearato de glicerina, 2,5 por 100.
- Otros componentes, resto hasta 100 por 100.

II) Goma base, calidad 2, P. E. 38.19.99, con la siguiente composición:

- Caucho sintético polibutadieno-estireno, 8 por 100.
- Resina sintética de éster glicérido de la colofonia, 28 por 100.
- Monoestearato de glicerina, 1,5 por 100.
- Otros componentes, resto hasta 100 por 100.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos de goma base, calidad 1, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 13,3 kilogramos de caucho sintético polibutadieno-estireno; 39,5 kilogramos de resina sintética de éster glicérido de la colofonia, y 2,58 kilogramos de monoestearato de glicerina.

— Por cada 100 kilogramos netos de goma base, calidad 2, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 2,87 kilogramos de caucho sintético polibutadieno-estireno; 28,7 kilogramos de resina sintética de éster glicérido de la colofonia, y 1,53 kilogramos de monoestearato de glicerina.

— No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades señaladas.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Ofi-